GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 220 -2012-CR/GR.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Duodécima Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha seis de diciembre, del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...), La Estructura orgánica básica de estos gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...); concordante con el artículo 13° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 29053 que establece que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en esta Ley y aquellas que le sean delegadas; asimismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° literal i) de la Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, para la transferencia de bienes muebles e inmuebles se requiere Autorización por Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 022-2012-GR CUSCO/ORAD de fecha 12 de octubre del año 2012, emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, se resolvió **DAR LA BAJA,** por la causal de Mantenimiento ó Reparación Onerosa, entre otros, una (01) **Camioneta Pickup**, marca DATSUN, modelo MLGY720TFB, Número de Motor Nº Z22351232, Serie N° MGY7200274707, de Placa de Rodaje, EGF-143, (Placa Anterior OG-9968), año de fabricación 1984, cabina simple, color blanco, con Código Patrimonial 678250000026, con un valor en libros de S/. 10,817.16, y con una depreciación acumulada de S/. 10.816.16, por lo que el valor residual es de S/.1.00; y un valor de tasación s/. 7,284.77, de propiedad del Gobierno Regional Cusco, en virtud de lo cual, dicho vehículo ya fue materia de extracción física y contable de los estados financieros y del Inventario Físico del Gobierno Regional Cusco, encontrándose físicamente en la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, provincia de Urubamba y departamento del Cusco.

Que, mediante Expediente N°10303 de fecha 12 de junio del año 2012, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, solicita la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, de la propiedad de la Unidad vehicular Camioneta Pickup, Placa OG 9968, sustentando y fundamentando su petición en el Acta de Afectación en Uso de fecha 25 de agosto del año 2004, por el cual el Gobierno Regional Cusco a través del Presidente del Comité de Gestión Patrimonial, entregó dicho vehículo con el objeto de destinarlo a la ejecución de diferentes obras a cargo de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, por el período de vigencia de un (01) año. Es de anotar que a la finalización del periodo de Afectación en Uso, no se renovó dicha afectación formalmente, permaneciendo hasta la fecha dicho vehículo en poder y uso de la mencionada Municipalidad Distrital.

Que, mediante Informe N° 170-2012-GR CUSCO/ORAD-AFVL de fecha 17 de octubre del año 2012, el responsable del Área Funcional de Maquinaria, Equipo y Vehículos Livianos de la Oficina de Gestión Patrimonial, opina en forma favorable, manifestando que la entidad cuenta con disponibilidad de la mencionada unidad vehicular que ha cumplido su vida útil, para atender la petición de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, opinión que es corroborada por la Oficina de Gestión Patrimonial mediante proveído de fecha 17 de octubre del año 2012.

Que, considerando que el vehículo solicitado en transferencia ha sido dada de Baja del Inventario Físico y de los Estados Financieros del Gobierno Regional Cusco, mediante Resolución Directoral Regional N° 022-2012-GR CUSCO/ORAD de fecha 12 de octubre del año 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo No. 007-2008-VIVIENDA, procede la disposición de los bienes muebles dados de baja, por la modalidad Donación.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° literal i) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, para la transferencia de bienes muebles e inmuebles se requiere Autorización por Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional; así como la opinión de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el literal r) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.

Que, estando conforme el expediente con los requisitos mencionados, resulta procedente la emisión del Acuerdo Regional que autorice la DONACIÓN del mencionado bien mueble, a favor de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, provincia de Urubamba y departamento del Cusco.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la ejecución del acto de disposición por la modalidad de DONACIÓN a favor de la Municipalidad Distrital de Huayllabamba, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, del bien mueble de propiedad del Gobierno Regional Cusco siguiente:

Una (01) **CAMIONETA PICKUP,** marca DATSUN, modelo MLGY720TFB, Motor N° Z22351232, Serie N° MGY7200274707, de Placa de Rodaje, EGF-143, (Placa Anterior OG-9968), año de fabricación 1984, cabina simple, color blanco, con Código Patrimonial 678250000026, con un valor en libros de S/. 10,817.16, y con una depreciación acumulada de S/. 10.816.16, por lo que el valor residual es de S/.1.00; y un valor de tasación s/. 7,284.77; dado de Baja mediante Resolución Directoral Regional N° 022-2012-GR CUSCO/ORAD de fecha 12 de octubre del año 2012, emitida por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, para que las instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el Presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Distrital de Huayllabamba, de la provincia de Urubamba e instancias técnico administrativas de la sede del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los siete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Juan Pablo Ortiz Silva
CONSEJERO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Benin Chávez